



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 95 de agosto de 2025.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para resolver los autos caratulados "BENITEZ OSVALDO ALFREDO S/ DENUNCIA (SUP. IRREG. C.E.P. 84 PROFESOR H. UREÑA)", Expte. Nro. 2613/12, el que se inicia con la denuncia del Sr. Osvaldo Alfredo Benitez con el patrocinio letrado del Dr. Juan Roberto Juarez, constituyendo domicilio legal en calle Rioja N° 183- 1º Piso de esta ciudad, solicitando se investigue las presuntas irregularidades en la baja en el cargo como Auxiliar Docente Interino en el C.E.P. N° 84 "Profesor H. Ureña".

Que a fs. 7 y a fin de considerarse lo manifestado, se requirió al denunciante presente pruebas ofrecidas; notificandolo por cédula. Que a fs. 11 y vta. se presenta el denunciante informando que en relación a las pruebas ofrecidas en la presentación de inicio no se encuentran en su poder y que las mismas se encuentran en poder del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Asimismo informa que las otras pruebas e informes se encuentran agregadas en el Expediente N 13113/11 caratulado: "BENITEZ OSVALDO ALFREDO C/ GOMEZ VILMA Y/O MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA Y/O GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ ACCION DE AMPARO y Expediente N° 13115/11 caratulado: "BENITEZ OSVALDO ALFREDO C/ GOMEZ VILMA Y/O MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y/O GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ MEDIDA CAUTELAR, registro del Juzgado Civil y Comercial N° 7. Que a fs. 10/12/13/14/75 se agregan informes de las causas judiciales.

Que oportunamente se libro oficio al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología solicitando informe en relación a la cuestión planteada, el cual obra contestación en autos y posteriormente exhibidos al Dr. Suarez Juan, M.P. N° 1730.

Que asimismo se agrega sentencia recaída en la medida cautelar, Expediente N° 13115/11 caratulado: "BENITEZ OSVALDO ALFREDO C/ GOMEZ VILMA Y/O MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y/O GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ MEDIDA CAUTELAR, la cual resuelve: HACER LUGAR a la medida cautelar innovativa solicitada, respecto a Resolución de Baja N° 1339-00149-2011 dictada por la Sra. directora de la UEP 84...restituyan en el cargo de Auxiliar docente Interino....hasta tanto se resuelva la acción de amparo iniciada conjuntamente...Y sentencia recaída en el Expediente N 13113/11 caratulado: "BENITEZ OSVALDO ALFREDO C/ GOMEZ VILMA Y/O MINISTERIO DE

EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA Y/O GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ ACCION DE AMPARO, haciendo lugar a la acción interpuesta por el Sr. OSVALDO ALFREDO BENITEZ contra Gomez Vilma y/o Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y/o Gobierno de la Provincia del Chaco..."

Que en virtud de los considerandos precedentes, la las sentencias recaídas en la medida cautelar y el amparo judicial y lo resuelto por la C.S.J.N. en fallos "Losicer, Jorge Alberto y otros c/ BCRA Resol 169/05 " Fallos 335: 1126, y "Bonder Aron "Fallos 336:2184., en cuanto al Debido Proceso y demás garantías del art 18 de la Constitución Nacional y el art 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en virtud del tiempo transcurrido existen elementos suficientes para dar por concluida la intervención de la FIA. en estos autos, procediéndose al archivo, en el marco de competencia de la Ley 616 A.

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas;

**EL FISCAL GENERAL  
DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

**RESUELVE**

**I.- DAR POR CONCLUIDA** la intervención de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en el marco de la Ley Nro. 616-A, conforme los considerandos suficientemente expuestos.-

**II.- ARCHIVAR** las presentes actuaciones, sin más trámite.

**III.- TOMAR RAZON** por Mesa de Entradas y Salidas.

**RESOLUCION N° 3009/25**



**Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON**  
FISCAL GENERAL  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas